NOTA DNC N° 22151 /2020
Asunción, 30 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384418
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Diseño de Obra para la Municipalidad de Juan E. O´Leary
Entidad	Municipalidad de Juan E. O'Leary
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha fijada para tope de consultas no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente (Art.24, Resolución DNCP 5695/2019).

2. En el SICP la convocante ha indicado Declaración Jurada como forma de instrumentación del seguro de Responsabilidad profesional, al respecto solicitamos ajustarse a lo establecido en el art.176 de a) Ley 6469/2020.

3. Anexo B numeral 15: Considerando el objeto de licitación (Consultoría), solicitamos a la convocante modificar en este apartado la forma de instrumentación.

4. Requerimos a la Convocante la inclusión dentro de los Criterios de Evaluación y Calificación, la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19", también se debe indicar en el Anexo E, punto V. Otros documentos.

5. Solicitamos a la Convocante reemplazar la garantía de fiel cumplimiento de contrato de Ofertas por el de Seguro de Responsabilidad Profesional en el numera 31 del Anexo B, considerando el objeto de la presente licitación (Consultoría).

6. Anexo C, Plan de Entrega: Se solicita a la convocante indicar con claridad el punto, considerando el objeto de licitación, es decir, no se visualiza la duración del servicio, tampoco indican la frecuencia y cantidad de informes a ser presentados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
   La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose

a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py